



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Wanda Vázquez Garced
Gobernadora

Sra. Iris Santos Díaz
Directora

13 de enero de 2020

MEMORANDO ESPECIAL NUM. 495-20

A: Alcaldes(as); Secretarios, Directores(as) de Finanzas

DE: Sra. Iris Santos Díaz
Directora
OGP

RE: DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD DE LOS FONDOS ASIGNADOS MEDIANTE EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. 2020-007 – ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON WANDA VAZQUEZ GARCED, AUTORIZANDO LA ASIGNACIÓN DE 12 MILLONES DE DÓLARES PROVENIENTES DEL FONDO DE EMERGENCIA CON UNA DISTRIBUCIÓN DE 2 MILLONES PARA LOS MUNICIPIOS DE GUÁNICA, GUAYANILLA, PENUELAS, PEÑUELAS, PONCE, UTUADO Y YAUCO.

I. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” y el Artículo 8.010 de la Ley 81-1991, según enmendada conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha preparado las siguientes directrices aplicables a la contabilidad de los fondos asignados por la OE-2020-007, mediante la cual se asignaron 12 millones de dólares provenientes del fondo de emergencia con una distribución de 2 millones de dólares para los municipios de Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Utuado y Yauco.

II. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a los municipios de: Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Utuado y Yauco.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Los incisos (a) y (c) del Artículo 8.010 de la Ley 81-1991, "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", según enmendada, regulan los procedimientos de contabilidad de los fondos municipales. El inciso (a) dispone que el sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que permita al Municipio llevar a cabo sus funciones, a la vez que sirvan de base para mantener una contabilidad municipal uniforme y coordinada. De igual forma, requiere que "...provean un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras del Municipio y su plan, además, la información financiera necesaria que el municipio debe proveer para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda en el desempeño de sus respectivas responsabilidades."

A su vez, el inciso (c) del mencionado Artículo 8.010 reitera que "todo municipio vendrá obligado a utilizar un sistema de contabilidad uniforme que cumpla con [un] esquema de cuentas, requerimientos de informes financieros y normas de control interno establecidas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) o al sistema uniforme y la política pública sobre el control y la contabilidad gubernamental establecida por la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".

Por su parte, la OE 2020-007 emitida por la Gobernadora de Puerto Rico Hon. Wanda Vázquez Garced provee una asistencia de emergencia consistente en la asignación de dos millones de dólares (\$2,000,000.00) a los municipios de Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Utuado y Yauco, respectivamente. Esta se considerará como una asignación presupuestaria, mediante la cual se autorizó al Secretario de Hacienda a realizar el traspaso de fondos mediante cheques, que serán utilizados para cubrir los gastos incurridos a consecuencia del terremoto registrado el pasado 7 de enero de 2020 y la fuerte actividad sísmica que se ha registrado en Puerto Rico.

De conformidad con la legislación citada y los objetivos plasmados en la OE 2020-007, se establecen las directrices aplicables al desembolso y la contabilidad de los fondos asignados a dichos municipios bajo esta Orden Ejecutiva.

PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO Y CONTABILIDAD PARA LOS FONDOS ASIGNADOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL

- Los ingresos deben ser reconocidos en la cuenta 87.05 Ingresos Eventuales del Fondo de Ingresos Especiales (02). En esta cuenta se registran los ingresos que provienen de eventos no anticipados, según establece el Esquema de Cuentas de la OGP.

- Para mantener una sana administración fiscal, se recomienda que el municipio adopte todos aquellos mecanismos de control interno necesarios para el buen uso de estos fondos y evitar cualquier señalamiento posterior que pudiera surgir de una auditoría futura.
- En caso de que por causas de una declaración federal se les requiera a los municipios el veinticinco (25%) de pareo o cualquier otro por ciento, se autoriza a utilizar este fondo a esos fines. De ser el caso se debe establecer en los documentos del desembolso a que asignación le corresponde el pareo.
- En o antes del día 10 de cada mes, comenzando el 10 de febrero de 2020, deberá someter un informe con el desglose de los fondos utilizados que incluya propósito y cuantía, hasta tanto se utilice la totalidad de los fondos asignados. Este informe tendrá que ser firmado y certificado por el(la) Alcalde(sa). OGP se reserva el derecho de enviar auditores independientes a los Municipios para verificar los informes.

Agradeceremos su pronta acción a estos efectos. Para más información, puede comunicarse con la Oficina de Gerencia Municipal, al 787 725-9420 extensión 2401 o al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.